



HACIENDA



INDEP

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ASI/RT/AGA/CRBC-NO-PA/DEBM/048/22/10

CONVENIO DE ASIGNACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, EN SU CARÁCTER DE ASIGNANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO LÓPEZ IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN BAJA CALIFORNIA DEL PROPIO INSTITUTO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO, EN SU CARÁCTER DE ASIGNATARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INDEP" QUE:

1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto por el que se expidió la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (en lo sucesivo LFAEBSP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) el 19 de diciembre de 2002, que ha sido reformada mediante Decretos publicados el 9 de agosto de 2019, 22 de enero de 2020 y 14 de septiembre de 2021 en el propio DOF, y que tiene por objeto administrar, enajenar y dar destino a los bienes descritos en el artículo 1 de dicha Ley, que para tales efectos le hayan sido transferidos.

1.2. El C. Jorge Alberto López Ibáñez, Administrador Titular de Administración y Recuperación de la Coordinación Regional Baja California-Noroeste-Pacífico, cuenta con facultades suficientes para representarlo legalmente y celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 51, fracciones VIII y X, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (en lo sucesivo el Estatuto).

1.3. "EL MUNICIPIO", mediante oficio suscrito por el C. Nelson González Figueroa, Presidente Municipal del municipio de El Limón, Jalisco, número 2APD/83/24/05/22, de 24 de mayo de 2022, solicitó al Director General de "EI INDEP" la asignación de dos vehículos de pasajeros que pueden ser tipo vagoneta y tipo SUV y que, bajo protesta de decir verdad, manifestó serán utilizados en beneficio de todas las personas que integran ese municipio con carencias económicas y/o escasos recursos.



2022 Ricardo Flores Magón



HACIENDA



INDEP

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
AL PUEBLO DE JALISCO

ASI/RT/AGA/CRBC-NO-PA/DEBM/048/22/10

1.4. Se hizo una revisión en la base de datos de bienes en administración, identificando la existencia en la Oficina de Atención Regional Baja California, adscrita a la Coordinación Regional Baja California-Noroeste-Pacífico, de un vehículo, proveniente de comercio exterior, que pueden otorgarse en asignación.

1.5. Su Director General, mediante oficio INDEP/DG/076/29072022, de 29 de julio de 2022, con fundamento en los artículos 34 y 87, fracción XV, de la LFABESP, 25 bis de su Reglamento y 9, fracción VIII, del Estatuto, autorizó la asignación de un vehículo tipo vagoneta y un vehículo tipo SUV, en favor del gobierno municipal de El Limón, Jalisco, entre el que se contiene en la Declaración que antecede.

2. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

2.1. En el marco de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, el municipio en México se transforma de una organización que administra a un ente que desarrolla sus funciones públicas como un orden de Gobierno, esto se expresa en la facultad para crear, extinguir o modificar las dependencias y entidades que integran la administración centralizada y paramunicipal con los que se manifiesta como autoridad ante los gobernados, atribución delimitada únicamente por la capacidad presupuestal y las necesidades de cada municipio, como lo precisa el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2 Para cumplir con su objeto, “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contrato de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la Materia y Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

2.3. Que en apego al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de julio de dos mil diecinueve, particularmente con los principios de “No al gobierno rico con pueblo pobre”, “Por el bien de todos, primero los pobres” y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, como políticas básicas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional.



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

2.4. EL C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA, cuenta con las facultades suficientes para representar al municipio de El Limón, Jalisco, en su calidad Presidente Municipal, mediante constancia de mayoría de votos de fecha 13 de junio de 2021, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Expuesto lo anterior, **"EL INDEP"** y **"EL MUNICIPIO"** se obligan en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Para dar cumplimiento y conforme a lo solicitado por el C. Nelson González Figueroa, Presidente Municipal del municipio de El Limón, Jalisco, número 2APD/83/24/05/22, de 24 de mayo de 2022, **"EL INDEP"** asigna a título gratuito a **"EL MUNICIPIO"**, el bien que se detallan en el Anexo del presente Convenio.

El bien señalado en el Anexo se encuentran bajo el resguardo de la Oficina de Atención Regional Baja California adscrita a la Coordinación Regional Baja California-Noroeste-Pacífico y se entrega en el estado físico en que se encuentra para su servicio.

Asimismo, forma parte del presente Convenio, el acta entrega de los bienes que **"LAS PARTES"** suscriban al momento de la recepción física de los vehículos señalados en el Anexo.

SEGUNDA.- DESTINO.

El INDEP manifiesta que el bien materia del presente convenio, son para el servicio de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

TERCERA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios, para todos los efectos legales del presente Contrato, los siguientes:

Por **"EL INDEP"**:

Avenida Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Por **"EL MUNICIPIO"**

Rodrigo Camacho 1, Colonia Centro, C.P. 48700, El Limón, Jalisco.

CUARTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

"EL MUNICIPIO" manifiesta su satisfacción en la recepción de los bienes asignados y libera a **"EL INDEP"** de cualquier responsabilidad por los defectos y/o vicios ocultos que pudieran tener dichos bienes, no reservándose acción o derecho para hacer valer contra **"EL INDEP"**.

QUINTA.- GASTOS DE TRASLADO.

Los gastos de traslado de los bienes asignados y los que se generen por la entrega de los mismos, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las dudas y controversias que se susciten con motivo de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre ellas; en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio de Asignación se suscribe en cuatro tantos el día 14 de octubre de 2022.



HACIENDA



INDEP

ASI/RT/AGA/CRBC-NO-PA/DEBM/048/22/10

POR "EL INDEP"

**C. JORGÉ ALBERTO LOPEZ IBAÑEZ
ADMINISTRADOR TITULA DE
ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN**

POR "EL MUNICIPIO"

**C. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

TESTIGOS

**C. PABLO ARTURO DAVILA
CRUICKSHANK
ADMINISTRADOR DE SUPERVISIÓN
DE TERCEROS**

**C. EVER JOAQUÍN VALDEZ ESPINOZA
ANALISTA "B"**

Última hoja del Convenio de Asignación número ASI/RT/AGA/CRBC-NO-PA/DEBM/048/22/08, que se suscribe el día 14 de octubre del 2022.



2022 Ricardo Flores
Año de Magón

ASI/RT/AGA/CRBC-NO-PA/DEBM/048/22/10

ANEXO

REG	BIEN	CANT	UNIDAD_MEDIDA	ESTATUS	DESCRIPCION	TRANSFERENTE
1	3412419	1	PIEZA	ADM	VEHICULO MARCA: JEEP, SUBMARCA: LIBERTY, TIPO: VAGONETA, COLOR: NEGRO, MODELO: 2004, SERIE: 1J4GK48K54W183530	120 - SAT - COMERCIO EXTERIOR

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]